

Lima, 26 de Abril de 2017

RESOLUCION JEFATURAL N° -2017-JN/ONPE

VISTOS: el Informe N° 000042-2017-GOECOR/ONPE de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, Informe N° 000130-2017-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000191-2017-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Jefatural N° 000032-2017-J/ONPE, se resolvió recomponer las cinco (05) Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) para la organización y ejecución de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2017, en dicha resolución se consignó el distrito de Jesús María, como sede de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales Lima;

La Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, a través del informe de vistos informa que el Local de CEPESA 2 cuenta con las condiciones técnicas y operativas para el funcionamiento de la ODPE Lima, en vista que en el proceso de elecciones municipales llevado a cabo en el mes de marzo del año en curso funcionó en dicho local una ODPE;

Por su parte, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con el Informe de vistos recomienda a la Gerencia General, el cambio de sede de la ODPE Lima para el proceso de Consulta Popular de Revocatoria de Autoridades Municipales 2017, señalando que el local CEPESA reúne las condiciones técnicas y operativas para su funcionamiento de manera adecuada y eficiente, precisando que el cambio de sede de la ODPE LIMA no afectaría la conformación geográfica de las ODPE ya conformadas;

El artículo 39° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones dispone: *"El Jefe Nacional de Procesos Electorales establece el número, la ubicación y la organización de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, de acuerdo a las circunscripciones electorales que determina la Ley..."*, en consecuencia se debe proceder a emitir la resolución jefatural que disponga el cambio de sede de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales Lima;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c) y g) del artículo 5° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el literal s) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General, de la Gerencia General y de las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, de Organización Electoral y Coordinación Regional y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la Resolución Jefatural N° 000032-2017J/ONPE, que recompone las cinco (05) Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) para las organización y ejecución de la Consulta Popular de Revocatoria del

Mandato de Autoridades Municipales 2017, en el extremo que varía la sede de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales Lima, conforme se detalla a continuación:

N°	ODPE	SEDE	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito
3	LIMA	LIMA	140415	LIMA	CAÑETE	ZUÑIGA
			140731	LIMA	YAUYOS	MADEAN
			050104	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA
			051002	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SASAR	COLTA
			091006	HUANUCO	LAURICOCHA	RONDOS

Artículo Segundo. - Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero. - Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro de los tres (03) días de emitida la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

ADOLFO CARLO MAGNO CASTILLO ME
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales